

DERECHOS DE PROPIEDAD. MOVILIZACIÓN CAMPESENA Y REPARTO AGRARIO EN HUEJUTLA, HIDALGO, 1920-1940*

PATRICIA SAN PEDRO LÓPEZ

Resumen

El propósito de este trabajo consiste en estudiar las transformaciones de la estructura agraria en el municipio de Huejutla, Hidalgo, ocurridas durante el periodo 1920-1940, considerando tres ejes: la legislación sobre los derechos de propiedad agraria, antes y después de la Revolución Mexicana; la movilización social de arrendatarios y pueblos indígenas en los años veinte y treinta, y las características del primer reparto de tierras (1939), así como las nuevas disputas que ocasionó entre pequeños propietarios, ejidatarios y pueblos indígenas de la zona.

Palabras clave: Huejutla; derechos de propiedad; movilización campesina; reparto agrario; posrevolución.

Introducción

El 24 de agosto de 1981 el entonces Presidente de la República José López Portillo decretó la expropiación de 25,000 hectáreas que pertenecían a

* Fecha de recepción: 14 de octubre de 2014. Correo electrónico: plp@correo.azc.uam.mx

Este trabajo forma parte de la tesis de doctorado en Historia titulada “Élites campesinas, movilización campesina e intermediarios regionales en Huejutla, Hidalgo, 1920-1940”, FFYL-UNAM. Deseo manifestar mi agradecimiento a los doctores Antonio Escobar Ohmstede y Romana Falcón, por haberme invitado a colaborar en el proyecto de investigación titulado “La desamortización civil en México en los siglos XIX y XX. Efectos y consecuencias para los ayuntamientos y pueblos indígenas, 1856-1936” (clave 129016) (CIESAS-CONACYT-El Colegio de Michoacán-El Colegio de México). Gracias a las observaciones de los participantes reelaboré algunos capítulos de mi tesis.

propietarios particulares, para repartirlas entre campesinos de la Huasteca hidalguense. Actualmente, como resultado de este reparto agrario, el régimen de propiedad en el municipio de Huejutla, Hidalgo, es ejidal y comunal (98% de la superficie territorial).¹ Sin embargo, aún subsisten conflictos en torno a la propiedad de la tierra, que si bien no constituyen focos rojos son causa de continuas tensiones entre los diferentes grupos rurales (ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios)² ¿A qué se debe la persistencia de problemas agrarios en la zona?

El origen de las disputas en torno a la propiedad de la tierra en Huejutla es bastante complejo, pues en algunos casos se remonta siglos atrás y en otros tiene raíz en las últimas décadas. El objetivo general de este trabajo consiste en estudiar los cambios y continuidades de la estructura agraria del municipio de Huejutla, durante el periodo posrevolucionario (1920-1940), a partir de tres ejes: los derechos de propiedad antes y después de la Revolución Mexicana; la movilización de arrendatarios y pueblos indígenas del periodo posrevolucionario, y las características y conflictos sociales generados por el reparto agrario a finales del sexenio cardenista.

La mayoría de los estudiosos de la historia regional sostienen que antes y después de la Revolución Mexicana, prevaleció la pasividad campesina en la región debido a una relación de simbiosis, de equilibrio ecológico entre las haciendas y ranchos ganaderos con las comunidades indígenas

¹ Harim Benjamín Gutiérrez Márquez. *El régimen de la revolución mexicana y las revueltas populares en la Huasteca hidalguense, 1966-1981*, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, 2011, pp. 494-496.

² “Descarta Procuraduría Agraria focos rojos por problemas agrarios”, en *Zunoticia, Diario digital*, jueves 18 de septiembre, Huejutla, 2014, en página web: www.zunoticia.com.mx/huasteca-y-sierra/24-huejutla/1718 e “Hidalgo con serios problemas agrarios”, en www.sexenio.com.mx/hidalgo/articulo.pjp?id=5819. Fecha de consulta: 7 de octubre de 2014.

locales.³ Aunque había discordias entre los terratenientes y los pueblos indios gracias al paternalismo de los hacendados hacia los campesinos indígenas, fue posible apaciguar las desavenencias agrarias.

En opinión de varios autores,⁴ la distribución de tierras que se llevó a cabo en 1939 no modificó sustancialmente la estructura agraria, pues se mantuvo intacto el control económico de ex hacendados fincados en la explotación de la población indígena. El cambio verdadero ocurrió, afirman los especialistas, en la década de 1980 cuando la movilización campesina de miles de indígenas propició la confiscación masiva de terrenos que pertenecían a los propietarios particulares.

Sin embargo, en este trabajo se considera equivocado dicho enfoque, pues entre 1927 y 1939 hubo una movilización campesina en Huejutla, en demanda de dotación de tierras y restitución de bienes comunales, que obtuvo la confiscación de haciendas y ranchos y, por lo tanto, modificó la dinámica social y política en la región.

La lucha agraria de ese periodo estuvo relacionada con la política oficial sobre los derechos de propiedad, el aumento demográfico de la población local y el contexto político estatal y nacional. A fin de exponer mi argumento, el texto se divide en cuatro apartados: en el primero describo la zona de estudio y abordo el proceso de privatización de las tierras de finales del siglo XIX y principios del XX; en el segundo, reviso las disposiciones de la Constitución de 1917 sobre los distintos tipos de propiedad; luego, estudio los rasgos principales de la movilización campesina posrevolucionaria

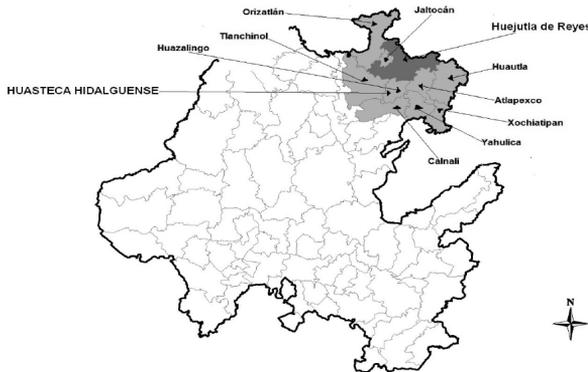
³ El estudio histórico más importante que sostiene esta visión historiográfica es del antropólogo e historiador Frans J. Schryer, *Ethnicity and Class Conflict in Rural Mexico*, New Jersey, Princeton University Press, 1990. Otras obras que comparten la tesis de la pasividad agraria en la etapa posrevolucionaria son las de José de Jesús Montoya Briones, *Etnografía de la dominación en México. Cien años de violencia en la Huasteca*, México, INAH, 1996, Javier Hernández Mogica, *Organización campesina y lucha agraria en el Estado de Hidalgo, 1917-1940*, Pachuca, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2000 y Pablo Vargas González, *Gobernadores. Elecciones y poder local en el estado de Hidalgo, México, 1869-1975*, México, UAM-Iztapalapa, 2011 y José Leoncio Martínez García, “Lucha campesina en la Huasteca hidalguense. Un estudio regional”, en *Estudios Agrarios*, Revista de la Procuraduría Agraria, núm. 53-54, México, 2013.

⁴ Schryer, 1990; Hernández, 2000; y Gutiérrez, 2013.

en Huejutla; por último, en la cuarta sección, examino los cambios en la estructura de la propiedad y los conflictos sociales derivados del primer reparto de tierras.

Huejutla, metrópoli de la Huasteca hidalguense

El municipio de Huejutla se localiza al noreste del estado de Hidalgo, en la región conocida como la Huasteca hidalguense.⁵ Colinda al norte con el estado de Veracruz, al oeste con los municipios de San Felipe Orizatlán y Jacala, al sur con Tlanchinol, Huazalingo y Xochiatipan, y al este con Huautla y Atlapexco (mapa 1).



La superficie territorial es de 395.12 km², y actualmente viven 122,905 habitantes distribuidos de manera polarizada en un centro urbano (la cabecera municipal) y 200 localidades menores de 5,000 personas, con alto porcentaje de población indígena, principalmente de lengua náhuatl.⁶ El clima es semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano, con una

⁵ El número de municipios que integran la Huasteca hidalguense varía de acuerdo con los criterios geográficos, económicos, sociales, políticos y culturales utilizados en cada investigación. En este trabajo se privilegia el aspecto político e histórico. Así, entre 1920 y 1940, la región estaba conformada por Huejutla, Orizatlán, Huazalingo, Huautla, Atlapexco, Xochiatipan, Tlanchinol y Jaltocán. Para conocer con mayor precisión los cambios político-administrativos de la entidad, véase INEGI, *División territorial del Estado de Hidalgo de 1810 a 1935*, México, 1996.

⁶ INEGI, *Censo de Población y Vivienda 2010*, en página web: <http://www.microrregiones.gob.mx/zap/datGenerales.aspx?entra=pdzp&ent=13&mun=028>. Fecha de consulta: 5 de octubre de 2014.

temperatura promedio de 35° centígrados pero, debido a su cercanía con el Golfo de México, son frecuentes los huracanes, inundaciones y heladas en otoño e invierno. En el territorio municipal existen algunos valles dispersos, lomeríos de variada altura, densos bosques tropicales y varios ríos que irrigan la superficie de Huejutla. En la zona no surgieron grandes haciendas o latifundios debido a la combinación de una accidentada geografía, falta de vías de comunicación y escaso desarrollo tecnológico. No obstante, desde el siglo xx a la fecha la ciudad de Huejutla ha sido el centro económico, político y cultural de la región.

Las principales actividades económicas de las haciendas locales eran la engorda de ganado y el cultivo de maíz, frijol, caña de azúcar, café, tabaco, algodón y pimienta negra. La producción ganadera y agrícola tenía como destino principal los puertos del Golfo (Tampico y Tuxpan). Por otra parte, existían varios grupos étnicos en la zona (huastecos, otomíes, tepehuas), pero desde la Conquista española hasta nuestros días, la población indígena es mayoritariamente nahua.⁷ Durante la época colonial, Huejutla fue *pueblo-cabecera* del cual dependían cinco *pueblos-sujetos*: Ixcatlán, Macuxtepetla, Pahuatlán, San Pedro y Tehuetlán,⁸ que rendían tributo pero no tenían derecho de representación en el cabildo indígena y estaban obligados a realizar pesados servicios personales sin ningún pago económico.

En ocasiones, los indígenas que no podían pagar tributo huían a las haciendas para recibir la protección de los propietarios, quienes a cambio de pagar las deudas de “sus indios” obtenían mano de obra gratuita para

⁷ Romana Falcón. (1986). *La semilla en el surco. Adalberto Tejeda y el radicalismo en Veracruz (1883-1960)*, México, El Colegio de México, Gobierno del Estado de Veracruz, p. 22, y Antonio Escobar Ohmstede, (1998). *De la costa a la sierra. Las huastecas, 1750-1900*, México, CIESAS, INI, p. 94.

⁸ En los *pueblos-cabecera* residía el gobierno indígena, los ministros de la iglesia católica y las familias españolas. Para constituir un *pueblo-cabecera* se requería cierta cantidad de población, una iglesia y un cabildo. Los *pueblos-sujetos* eran comunidades aledañas que rendían tributo y servicios personales tanto al gobierno indio como a la élite criolla que residía en los *pueblos-cabecera*. Éstos no regían la tenencia de la tierra, pero sí establecían los límites territoriales de la “república de indios” que estaban bajo su jurisdicción, en Antonio Escobar, *De cabeceras a pueblos sujetos. Las continuidades y transformaciones de los pueblos indios de las Huastecas hidalguense y veracruzana, 1750-1853*, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, 1994.

desmontar los bosques, sembrar los terrenos y cuidar su ganado.⁹ Es importante destacar que desde esa época había numerosos pleitos legales entre los pueblos indígenas locales por límites de tierras.

Liberalismo y propiedad privada de la tierra, 1887-1910

Como es bien conocido, el gobierno liberal decimonónico en 1856 promulgó la Ley sobre Desamortización de Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas (Ley Lerdo), con el propósito de crear un sector de pequeños propietarios, sanear las finanzas públicas del Estado e impulsar un mercado de tierras, como base de la prosperidad económica nacional. Los bienes comunales de los pueblos indígenas, según la doctrina liberal, constituían una forma de *propiedad imperfecta*¹⁰ ya que era compartida por varios dueños. Pero dicha propiedad colectiva impedía la libre compra-venta de terrenos y el cobro ordenado de impuestos.¹¹ En consecuencia, los legisladores ortodoxos buscaron unificar los distintos tipos de propiedad en un solo régimen jurídico, la *propiedad plena y perfecta*.

Poco después, la Constitución de 1857 estableció los derechos de propiedad como parte de una serie de derechos individuales, enfatizando la *propiedad perfecta absoluta* e ignorando otras formas de tenencia de la tierra que existían en México, tales como el condueñazgo, las colonias agrícolas, y los bienes comunales de los pueblos indios.

En Huejutla, el proceso de privatización de las tierras comunales fue tardío pues comenzó cuando el jefe político Francisco Anaya dictó el “Re-

⁹ *Ibíd.*, p. 159.

¹⁰ “*Propiedad privada perfecta* es aquella propiedad particular, individual, que comporta un derecho absoluto y excluyente, y una libertad ilimitada en la capacidad de disponer. *Propiedad imperfecta* es la propiedad compartida, dividida, patrimonio de corporaciones, linajes o familias, cuyos derechos coexisten en una diversidad de dominios jerarquizados que compiten entre sí y en donde los titulares no tienen la libertad de disponer de esta propiedad en razón de un único interés particular”, en Rosa Congost, *Tierras, leyes, historia. Estudios sobre la “gran obra de la propiedad”*, Barcelona, Crítica, 2007, p. 133.

¹¹ Antonio Escobar Ohmstede. “La desamortización de tierras civiles corporativas en México: ¿una ley agraria, fiscal o ambas? Una aproximación a las tendencias en la historiografía”, en *Mundo agrario*, vol. 12, núm. 25, Buenos Aires, diciembre de 2012, en página web http://www.researchgate.net/journal/1515-5994_Mundo_Agrario. Fecha de consulta: 1 de septiembre de 2014.

glamento para la adjudicación de terrenos de comunidad”, en 1887.¹² De esta manera, un grupo de indígenas y mestizos de los municipios de Huejutla, Atlapexco, Huautla y Yahualica recibieron predios de cinco hectáreas en promedio, con el que se conformó un sector de “pequeños propietarios” dedicados a la producción de maíz. Sin embargo, los productores minifundistas tuvieron problemas para conservar y explotar sus parcelas debido al tamaño reducido de los terrenos adjudicados, el costo elevado de las adjudicaciones, los gastos derivados por la medición de terrenos y el levantamiento de planos, además del pago del impuesto predial de su pequeña propiedad. Presionados por gastos onerosos, algunos indígenas tuvieron que rentar sus tierras a fuereños, a cambio de que éstos pagaran sus deudas a la administración de rentas; no obstante, en varios casos perdieron sus tierras por embargos fiscales.

Otra forma de propiedad imperfecta era el *condueñazgo*, una forma de tenencia de la tierra compartida por propietarios ligados por lazos sanguíneos y compradores de derechos agrarios, que disfrutaban, “sin regla fija” y en distintas cantidades, productos agrícolas y ganaderos.¹³ Las propieda-

¹² En la Huasteca potosina, el programa de división de tierras comunales inició en 1875 en Tamazunchale, provocando una extensa rebelión indígena en esta zona. Asimismo, un centenar de familias indígenas se trasladó a la Huasteca hidalguense en busca de terrenos de cultivo. Véase Enrique Márquez Jaramillo, *La Casa de los Señores Santos (un cacicazgo en la Huasteca potosina, 1876-1910)*, tesis de maestría en Ciencia Política, México, El Colegio de México, 1979, pp. 8-10 y Antonio Escobar y Jacqueline Gordillo, “¿Defensa o despojo? Territorialidad indígena en las Huastecas, 1856-1930”, en *Estudios campesinos en el Archivo General Agrario*, vol. 1, México, CIESAS, RAN, 1998, p. 40.

¹³ Esta forma de propiedad agraria ha sido estudiada por varios académicos mexicanos y extranjeros. Para la región de la Huasteca hidalguense destacan los trabajos de Antonio Escobar Ohmstede y Frans J. Schryer, “Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 8, núm. 1, Berkeley, University of California Press, 1992, pp. 1-21; Antonio Escobar Ohmstede, “Los condueñazgos indígenas en las Huastecas hidalguense y veracruzana: ¿defensa del espacio comunal?” en Antonio Escobar Ohmstede (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, CEMCA, CIESAS, 1993, pp. 171-188; Antonio Escobar Ohmstede, *De cabeceras a pueblos sujetos. Las continuidades y transformaciones de los pueblos indios de las Huastecas hidalguense veracruzana, 1750-1853*, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, 1994; y Gordillo, 1998; y Ana Ma. Gutiérrez, “Dos momentos del proceso agrario veracruzano: el caso de Chicontepec, 1870-1930” en *et. al.*, *Estudios campesinos en el Archivo General Agrario*, vol. 2, México, CIESAS, RAN, CONACYT, 1999, pp. 203-259; “La estructura agraria en las Huastecas, 1880-1915” en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coords.). (2001). *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, CIESAS, pp. 179-196; “¿Qué sucedió con las tierras en las huastecas decimonónicas?” en Antonio Escobar Ohmstede y Luz Carregha Lamadrid (coords.). (2002). *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS, El Colegio de San Luis, pp. 137-165.

des rústicas más grandes de Huejutla estaban organizadas como haciendas proindivisas o condueñazgos agrarios. Los condueños generalmente eran los miembros de clanes familiares que disfrutaban la propiedad agraria como una sola unidad territorial, pero cada integrante o socio reconocía su lote como propiedad privada y gozaba la propiedad colectiva de bosques, pastos y tierras.

Las familias propietarias de las haciendas locales eran los Andrade, Rivera, Santander, Careta, Mariel, Zoloeta, Argumedo y Cerecedo. Los indígenas que carecían de tierras propias se convirtieron en arrendatarios de las haciendas-condueñazgos a cambio de trabajar tres días en las parcelas y potreros de los “amos”, y también en el servicio doméstico, pero sin recibir ningún salario. Cabe destacar que cada socio tenía un número determinado de acciones de tierras o “derechos primitivos” sobre una “sección” o “lote” asignado por la junta administrativa —máximo órgano de gobierno del condueñazgo—, pero los linderos se establecían de manera verbal y discrecional. Las secciones podían ser rancharías, fanegas de tierra para cultivo o potreros de ganado. Sin embargo, los límites entre lotes no estaban claramente definidos debido a la movilidad de mojoneras (ríos, brechas, alambrados) y la falta de mediciones topográficas, amén de las continuas ventas de derechos agrarios pactadas de manera verbal.

A finales del siglo XIX, el gobierno del estado de Hidalgo impulsó el deslinde de tierras comunales y de condueñazgos a fin de conformar un catastro oficial y actualizar el impuesto predial, una de las principales fuentes del raquíutico erario público. No obstante, el proceso de regularización de la propiedad agraria fue lento, discontinuo e incompleto, pues algunas haciendas iniciaron la titulación de lotes en 1900, mientras que otras comenzaron a hacerlo justo antes del levantamiento maderista, en los primeros meses de 1910.

Debido a la incertidumbre sobre los contornos de cada condueñazgo, el proceso de privatización de la tierra que se llevó a cabo en la primera década del siglo XX ocasionó agrios conflictos internos entre los condueños, y entre éstos y sus vecinos que podían ser otras haciendas, ranchos o pueblos

había creado con una fracción de esta propiedad y los contendientes peleaban por el establecimiento de límites agrarios. Además de este conflicto, sostenían otra disputa por la posesión de la ranchería Limontitla.¹⁶

Por otro lado, los condueños y el “común de indígenas de Chiquemecatitla” iniciaron la división de terrenos de la hacienda proindivisa denominada “Tepoxtequito”. El abogado Eduardo Melo y Andrade convocó a todos los propietarios para que presentaran sus títulos agrarios antes de iniciar la medición, levantamiento del plano y división definitiva del predio rústico. Una decena de condueños –miembros de familias acomodadas de Huejutla– y el pueblo indígena de Chiquemecatitla entregaron documentos que acreditaban la propiedad de distintos lotes dentro de la hacienda. Sin embargo, la comisión encargada de revisar la validez de los títulos agrarios, así como la genealogía de los condueños que reclamaban derechos de propiedad, no reconoció todos los terrenos que había adquirido el pueblo indio a lo largo de varios años, por tal motivo, el juez auxiliar de Chiquemecatitla rechazó el dictamen presentado a mediados de 1910.

Debido a esta inconformidad, el proceso de regularización de la hacienda Tepoxtequito se detuvo algunos meses. Las fuentes documentales disponibles no informan sobre cuál fue el desenlace de este caso en ese año. Pero el expediente agrario que presentó el pueblo indígena en 1930 se redactó casi en los mismos términos que su reclamo anterior, sin embargo, en esta ocasión denunció el “despojo de bienes comunales” por parte de los condueños de la antigua hacienda proindivisa.¹⁷

En Huejutla existían aproximadamente 12 ranchos que se habían formado a partir del fraccionamiento de haciendas y la adquisición de tierras liberadas por la desamortización de bienes eclesiásticos. Los ranchos más importantes eran propiedades rústicas variables en la superficie territorial (200-700 hectáreas), cuyos propietarios eran agricultores criollos y mestizos, pero también había indígenas ricos que poseían propiedades dedi-

¹⁶ Juan Briseño, *La guerra de las bacinicas: ligeros apuntes para la historia de la revolución mexicana en la Huasteca hidalguense, 1920-1940*, México, trabajo participante en el Premio Salvador Azuela, INHERM, 1997.

¹⁷ Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AHPJEH), ramo civil, Distrito de Huejutla, año de 1910.

cadras a la agricultura comercial y engorda de ganado. Schryer definió al distrito de Huejutla como una “región ranchera con indígenas”, es decir, una sociedad rural integrada por medianos propietarios criollos, mestizos e indígenas.¹⁸ Cabe señalar que los rancheros no constituían una clase social sino más bien un grupo de estatus (de prestigio), que compartía un modo de vida campirano, pero se diferenciaban entre sí por elementos étnicos o “raza”. Los rancheros indios eran dueños de propiedades más pequeñas (menos de 20 hectáreas) que su contraparte mestiza y participaban en tareas comunitarias, fiestas religiosas y fungían como jueces auxiliares (autoridad tradicional) de sus pueblos nativos. Hacia 1930, los ocho ranchos más grandes de Huejutla estaban en manos de la élite criolla y mestiza.

Debido al carácter tardío de la desamortización de bienes comunales en la zona, los pueblos indígenas locales pudieron mantener e incluso aumentar sus tierras entre 1860 y 1880, mediante invasiones agrarias, pleitos legales y participación en condueñazgos.¹⁹ Aunque la composición espacial de los pueblos indígenas era heterogénea, en general, su espacio territorial estaba conformado por el fundo legal —ocupado por viviendas—, el ejido destinado para el pastoreo de animales, y los *bienes comunales* (terrenos de repartimiento, aguas, montes y bosques). La legislación decimonónica dictó la privatización de los bienes comunales, pero no del fundo legal. No obstante, es importante subrayar que los pueblos indígenas perdieron parte de sus terrenos por distintas razones: venta, renta, embargo fiscal y despojo de tierras, incluso debido al crecimiento urbano a finales del Porfiriato.

Una parte de los terrenos comunales fueron acaparados por las familias terratenientes y rancheros locales, otra cantidad fue controlada por indígenas acomodados de los propios pueblos nativos. Desafortunadamente, no se cuenta con estudios detallados sobre lo que ocurrió con la propiedad comunal en Huejutla en las postrimerías del Porfiriato. No obstante, sabemos que el pueblo de Chiquemecatitla tuvo conflictos con los condueños

¹⁸ Frans J. Schryer, “Huasteca hidalguense: región ranchera con indígenas” en Esteban Barragán López (coord.). (1994). *Rancheros y sociedades rancheras*, Zamora, Michoacán, CEMCA, El Colegio de Michoacán, ORSTOM.

¹⁹ Escobar, 2002, pp. 137-165.

de la hacienda Tepoxtequito porque no se reconoció parte de sus tierras en forma debida. Asimismo, el crecimiento demográfico de la década de 1900 y los problemas legales ocasionados por el proceso de regularización jurídica, aumentaron las tensiones agrarias internas de los pueblos indios en las siguientes décadas.

Constitución de 1917, legislación estatal y derechos de propiedad agraria

Durante los debates del Congreso Constituyente de 1917, los diputados que redactaron el Artículo 27 constitucional criticaron la Constitución decimonónica por considerarla “incompleta” en términos de los derechos de propiedad, pues solamente había reconocido la *propiedad plena y perfecta* y, en contraparte, había negado “todo ese mundo de comunidades que se agita en el fondo de nuestra *Constitución social* formada por condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones y tribus” (cursivas mías), es decir, por la *propiedad imperfecta*. Para corregir tan grave error, los legisladores mexicanos reconocieron distintos tipos de derechos territoriales (“pequeña propiedad”, el ejido y la propiedad comunal), y restituyeron la personalidad jurídica de los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derecho agrario que, de nuevo, podían ser propietarios de tierras, bosques y aguas.

Sin embargo, la legislación agraria desde un inicio fue vaga, contradictoria y burocrática, además de ser objeto de manipulación política. En los años veinte, la política agraria fue particularmente contradictoria, pues, por un lado, el gobierno deseaba dividir los grandes latifundios “tomando sólo las tierras necesarias” para atender las demandas campesinas; por otro, trató de proteger aquellas haciendas que habían aplicado métodos modernos de cultivo a fin de incentivar la productividad agrícola. La dotación de tierras se definió como un “juicio ante autoridades administrativas”, es decir, como un proceso en el cual los terratenientes podían presentar alegatos en su defensa a fin de proteger sus propiedades.

La primera ley agraria del estado de Hidalgo fue promulgada por el gobernador Antonio Azuara, en noviembre de 1923, cuyo objetivo principal era crear, fomentar y proteger la “pequeña propiedad” (la propiedad

absoluta y perfecta).²⁰ Dicha legislación otorgó el derecho de amparo a los hacendados y el derecho a elegir los terrenos que integrarían su “pequeña propiedad” en caso de ser expropiados. También estableció la extensión máxima de la propiedad rústica en 300 hectáreas.²¹ Los hermanos Azuara gobernaron la entidad en el primer lustro de los años veinte, cuya política agraria se distinguió por proteger a la propiedad privada, especialmente en Huejutla, su patria chica, donde las haciendas eran propiedad de reconocidos líderes revolucionarios²² (Mariel, Careta y Cerecedo).

Posteriormente, en 1927, la ley de dotaciones y restituciones de tierras y aguas benefició aún más a los hacendados y rancheros del país, pues enfatizó el derecho de propiedad como una de las principales garantías de los ciudadanos. Tal concepción jurídica sirvió de base a jueces de distrito que dictaron numerosas sentencias a favor de los terratenientes del estado. Pero, la norma más trascendental fue el reconocimiento legal de las divisiones de latifundios (por venta, traspaso, donación o herencia) como “pequeñas propiedades”, siempre y cuando el fraccionamiento se hubiera efectuado antes de la publicación oficial de las solicitudes de reparto agrario. Aprovechando esta medida, la élite propietaria de Huejutla fraccionó, entre 1927 y 1930, sus propiedades mediante compras, ventas y/o donaciones entre su parentela, vecinos e incluso arrendatarios indígenas.

Movilización campesina posrevolucionaria, 1927-1935

A pesar de los subterfugios jurídicos, los arrendatarios indígenas de la hacienda de Santa Cruz, asesorados por los maestros rurales, presentaron la primera solicitud de tierras en la historia posrevolucionaria.²³ Esta hacien-

²⁰ Decreto núm. 122, *Ley Agraria del Estado de Hidalgo*, Pachuca, 17 de noviembre de 1923.

²¹ De acuerdo a la ley, la extensión de la propiedad rústica variaba según la calidad de las tierras. Un individuo o sociedad legalmente constituida podía adquirir 150 hectáreas en tierras de riego; 450 en tierras de magueyal; 500 en terrenos de temporal y 700 en zonas de pastoreo o cerril.

²² Los líderes revolucionarios locales pertenecían a la élite económica de Huejutla. En 1911, Francisco de P. Mariel encabezó el levantamiento maderista, junto con su hermano y primos, Samuel Mariel, Arturo y Jesús Careta. En 1913, Daniel Cerecedo Estrada dirigió la lucha contra la dictadura de Huerta.

²³ AGA, expediente 10,670; Archivo Histórico de la Secretaría de Educación Pública (AHSEP), Fondo Dirección General de Escuelas Primarias en los Estados y Territorios, Huejutla, escuela rural de Santa Cruz, expediente 30.9224.

da pertenecía a la influyente familia de los Andrade y se localizaba en los alrededores de la cabecera municipal de Huejutla. En Santa Cruz había medio millar de inquilinos que arrendaban las tierras de la hacienda desde principios del siglo xx, y este grupo del campesinado local fue el primero que inició la movilización agraria local. En 1927, los arrendatarios indígenas crearon siete comités agrarios “a escondidas de los patrones” para evitar represalias.

Cabe señalar que durante el periodo posrevolucionario hubo un crecimiento demográfico moderado pero sostenido en la zona: en 1900 la población total del municipio de Huejutla era de 25,381 habitantes; en 1921 aumentó a 29,318, y en 1930 ascendió a 32,111 personas. Este aumento poblacional se reflejó especialmente en el sector de arrendatarios indígenas: cinco asentamientos de aparceros tenían poco más de 500 habitantes (Santa Cruz, Sitlán, La Candelaria, Santa Catarina y Los Otates). En este contexto de “compresión agraria”, algunos indígenas intentaron garantizar el acceso a las tierras de las haciendas locales mediante arreglos paternalistas; otros, apostaron por la movilización social para obtener una parcela propia. Los campesinos de Santa Cruz recibieron apoyo de la Liga Nacional Campesina (LNC), una organización radical impulsada por el partido comunista veracruzano, el destacado líder agrarista Úrsulo Galván y el Secretario de Gobernación, Adalberto Tejeda.²⁴

La respuesta a los “agraristas” de la hacienda Santa Cruz fue la represión. El presidente municipal, Carlos Manuel Andrade, encarceló a cincuenta indígenas para que se retractaran de su solicitud agraria. No obstante, los campesinos convocaron a los arrendatarios de otras haciendas para que se unieran a su lucha. Entonces, la réplica de los hacendados fue más violenta. En septiembre, las autoridades y terratenientes asesinaron a cuatro líderes indígenas en la plaza central e hirieron a otros más que pertenecían a los comités agrarios de Santa Cruz.²⁵ Los agraristas se manifestaron en la plaza de Huejutla para protestar y exigir justicia. Andrade manifestó su temor al gobernador porque en el ambiente se respiraban aires

²⁴ *El Machete*, 13 de agosto de 1927, p. 4, citado en Hernández, 2000, p. 90.

²⁵ АНРЈЕН, ramo judicial, distrito de Huejutla, 28 de febrero de 1928.

de una “rebelión campesina”, por lo cual demandó la presencia del ejército federal. Aunque el jefe militar de la zona realizó indagatorias en la cabecera municipal, no hubo ningún detenido.

Posteriormente, una comisión de campesinos indígenas, encabezada por el maestro rural Bonfilio Galván, viajó a la Ciudad de México, para solicitar apoyo del Presidente Calles. El secretario particular, Fernando Torreblanca, recibió a los quejosos y escuchó sus peticiones, pero su actuación se limitó a pedir informes a las autoridades locales y estatales.²⁶ Ninguna de las peticiones agrarias fue atendida durante más de una década. Sin embargo, los arrendatarios de otras haciendas organizaron sus respectivos comités agrarios en 1930. En algunos de estos núcleos campesinos hubo represalias contra sus dirigentes, pero se desconoce si también hubo acciones colectivas de los indígenas en demanda de tierras. Luego de los hechos violentos hubo un retroceso de la movilización de los arrendatarios de Santa Cruz.

El contexto político regional y nacional (1928-1929) fue adverso para las demandas de reparto agrario, pues, debido a la muerte del presidente Obregón, hubo un pacto de no agresión entre el gobernador Matías Rodríguez y sus opositores en las diferentes regiones de la entidad, en aras de alcanzar la unidad de la “familia revolucionaria” hidalguense. Este pacto de reconciliación política supuso una política agraria conservadora. Además, los líderes de la LNC fueron sustituidos por dirigentes afines al presidente Calles, quien proclamó que había llegado el momento de terminar con el reparto agrario (en Huejutla ni siquiera había comenzado) a fin de comenzar la etapa de desarrollo agrícola. Con todo, en 1930, los indígenas que trabajaban en el resto de las haciendas de Huejutla constituyeron una decena de comités agrarios que solicitaron dotación de tierras y solamente un pueblo indígena presentó su demanda de restitución de bienes comunales.

²⁶ AGN, Fondo presidencial Plutarco Elías Calles, expediente 811-H-79, 6 de abril de 1928.

Con base en la legislación posrevolucionaria, el pueblo indígena de Chiquemecatitla solicitó la restitución de bienes comunales argumentando que parte de sus terrenos que poseían “desde fecha inmemorial” habían sido despojados por terratenientes locales. Para probar la legitimidad de su demanda, entregaron títulos de propiedad que acreditaban diversas compras en el condueñazgo de Tepoxtequito. A diferencia de su primer reclamo presentado antes de la revolución, en 1930 el pueblo indio tenía un destacado líder nativo, Nicolás de la Cruz, quien era procurador de pueblos indígenas de la región y aliado del entonces diputado federal, Juvencio Nochebuena. Además, el maestro rural oriundo del pueblo, ayudó a los campesinos a formular su solicitud de tierras y los acompañó a las oficinas agrarias.

Durante casi una década, los habitantes del pueblo indio invadieron terrenos que reclamaban como suyos, por tal motivo, los hacendados denunciaron constantes “atropellos” en su contra de parte de “la gente de Nicolás de la Cruz”. La Comisión Agraria Mixta (CAM) exigió a los indígenas que desalojaran los predios en tanto dictaba la resolución oficial, pero el procurador indígena declaró que “nosotros no hemos invadido tierras poseídas por particulares, simplemente damos cuenta de las tramas que se preparan para alegar derechos de propiedad en tierras de nuestra comunidad, de las que tenemos posesión pública, pacífica, no interrumpida”.²⁷ El comité agrario de Chiquemecatitla envió decenas de cartas al gobernador, que no tuvieron ningún eco en el mandatario estatal, por tal motivo, a mediados de 1938 se trasladó a la Ciudad de México donde se reunieron con el secretario particular del presidente Cárdenas.²⁸

Los representantes indígenas habían entregado sus títulos de propiedad a las autoridades agrarias para que certificaran la validez de sus documentos, pero éstas tardaron casi una década en emitir su dictamen paleográfico. Aunque los peritos reconocieron la autenticidad de los documentos, declararon improcedente la restitución de bienes comunales pues aseguraron

²⁷ AGA, expediente 23/10369, legajo 1, foja 23, 19 de marzo de 1932.

²⁸ AGA, expediente 23/10369, legajo 1, foja 34, 12 de julio de 1938.

que los terrenos aparecían registrados a nombre del “común de indígenas de Huejutla”, amén del reclamo de un particular sobre los terrenos.

A pesar de que en todas las haciendas locales existían uno o varios comités agrarios, en 1935 se organizaron cinco núcleos agrarios en el municipio de Huejutla, pero solamente tres fueron reconocidos legalmente por la CAM, pues uno no reunía el mínimo de solicitantes y otro estaba integrado por artesanos y comerciantes de la cabecera municipal de Huejutla. Es probable que la integración de estos fallidos comités agrarios haya sido iniciativa del general Juvencio Nochebuena.

A raíz del conflicto Cárdenas-Calles a mediados de 1935, el presidente michoacano fortaleció su alianza con opositores del maximato rodriguista en Hidalgo. Nochebuena fue su aliado más importante en la región y Javier Rojo Gómez en el gobierno estatal (1937-1941). En el primer año de su gestión, el mandatario hidalguense dictó 140 resoluciones de dotación agraria, que beneficiaron exclusivamente a campesinos del Valle del Mezquital, patria chica del gobernador y “laboratorio social” cardenista.²⁹ Los solicitantes de tierra de la Huasteca hidalguense tuvieron que esperar dos años más el anhelado reparto agrario, debido a la falta de personal técnico.

Como parte de su programa para impulsar el desarrollo económico y social de la entidad, Rojo Gómez anunció un vasto programa de obras públicas, infraestructura, educación y reparto agrario. El mandatario estatal criticó la exigua dotación de tierras dictadas por los gobiernos anteriores a su administración —en los cuales había ocupado altos puestos políticos—, pues en 20 solamente se habían ejecutado 476 dotaciones agrarias y quedaban pendientes de resolución 411. En su primer informe de gobierno, Rojo Gómez afirmó que la causa principal del estancamiento del reparto agrario en Hidalgo era la “división disfrazada” de haciendas como “pequeñas propiedades”, por lo tanto, la única vía posible para reactivar la distribución de tierras era investigar cuántos “fraccionamientos simulados” de latifundios había en la entidad.³⁰

²⁹ AGN, Fondo Presidencial Lázaro Cárdenas (FLC), expediente 404.1/8481, f. 8, 18 de noviembre de 1937.

³⁰ Javier Rojo Gómez, Primer informe de gobierno, Pachuca, 1938.

La oficina agraria dio visto bueno a la “tesis legal” de Rojo Gómez desconociendo de un plumazo “pequeñas propiedades” –validadas por la ley agraria de 1927– a las que reclasificó como “latifundios disfrazados”. Para llevar a cabo esta compleja tarea jurídica se requería un conjunto de expertos (abogados, ingenieros, topógrafos, etcétera), pero el gobernador afirmó que la delegación agraria estatal no contaba con suficiente personal técnico para realizar los estudios correspondientes.³¹

Por fin, en agosto de 1938 llegó a Huejutla la brigada agraria encargada de evaluar cuántas propiedades serían expropiadas y cuántos núcleos de solicitantes recibirían dotación de ejidos. Los técnicos se reunieron con las autoridades municipales y los jueces auxiliares de las comunidades indígenas, luego se entrevistaron con el procurador indígena, Nicolás de la Cruz y los maestros rurales que sabían hablar náhuatl, a fin de recabar datos sobre la población y difundir su labor entre campesinos. Después de un año de trabajo, el equipo de expertos concluyó que en el municipio de Huejutla había siete haciendas y 12 propiedades medianas que podrían ser expropiadas para beneficiar a una treintena de núcleos solicitantes de tierras. Además, manifestó que una decena de “pueblos indígenas” disfrutaban la posesión de terrenos comunales.³² Es importante mencionar que a excepción del pueblo de Chiquemecatitla, el resto de las corporaciones indígenas solicitaron el reconocimiento y deslinde de su propiedad comunal pocos meses antes del reparto agrario. Asimismo, cuatro poblados más formularon su solicitud de tierras.

La CAM integró dos expedientes agrarios por separado a fin de llevar a cabo una distribución “equitativa y proporcional” entre los núcleos campesinos: el primero contenía solicitudes de los comités agrarios creados en 1927; el segundo incluía demandas de tierras de los comités integrados después de 1930. Según el gobernador, este procedimiento tenía la finali-

³¹ AGN, FLC, expediente 151.3/780, 14 de junio de 1937. La delegación agraria hidalguense contaba con 49 trabajadores: 33 peritos agrarios de campo, 6 peritos de organización agraria y 10 empleados administrativos. En contraste, el gobierno veracruzano, encabezado por el líder radical Adalberto Tejeda resolvió el triple de expedientes agrarios con la ayuda de 20 topógrafos, en Falcón, 1986, p. 228.

³² AGA, expediente 10,369, legajo 1.

dad de garantizar acuerdos pacíficos entre los campesinos sobre la distribución de ejidos. Sin embargo, en la práctica no se respetaron los arreglos preestablecidos antes del reparto agrario, lo cual dio origen a una nueva serie de luchas entre propietarios particulares, ejidatarios, y pueblos indígenas. Cada comité agrario negoció caso por caso la cantidad, modalidad y lugar de las resoluciones agrarias.

Reparto agrario y nuevos conflictos sociales

El 15 de mayo de 1939 el gobernador Javier Rojo Gómez dictó la expropiación de siete haciendas y 12 ranchos de Huejutla y distribuyó poco más de 11,000 hectáreas (nominales) entre 869 ejidatarios, pero casi 500 solicitantes quedaron en lista de espera para recibir una parcela.³³ Además, 10 pueblos indígenas obtuvieron el reconocimiento de bienes comunales sobre 15,000 hectáreas, pero se desconoce cómo se asignaron las tierras al interior de las corporaciones indígenas.

El mandatario estatal permaneció algunos días en Huejutla para atender demandas de la población indígena, y prometió regresar a la zona para supervisar personalmente la distribución de ejidos,³⁴ pero no pudo hacerlo ya que fue designado jefe del Departamento del Distrito Federal en diciembre de 1940.³⁵ Previo a su partida a la Ciudad de México, Rojo Gómez reconoció que el reparto agrario tenía serias limitaciones debido a la reducida extensión de las parcelas y la falta de terrenos para satisfacer la demanda de tierras. Con todo, no dudó en afirmar que su gobierno había sido el “más agrarista” del periodo posrevolucionario.³⁶

El optimismo del político hidalguense duró poco tiempo, pues las autoridades federales invalidaron o modificaron numerosas resoluciones agrarias debido a la presión de terratenientes y rancheros que denunciaron el reparto ilegal de sus “pequeñas propiedades”.³⁷

³³ AGA, expediente 10,369, legajo 1.

³⁴ AGN, FLC, expediente 404.1/8481, f. 3, 15 de mayo de 1939.

³⁵ El periodo de gobierno de Rojo Gómez era del 1 de abril de 1937 al 31 de marzo de 1941.

³⁶ Javier Rojo Gómez, Tercer informe de gobierno, 1939, en Juan Manuel Menes Llaguno, (1992). *Un hombre de este pueblo*, Pachuca, Gobierno del Estado de Hidalgo, pp. 312-313.

³⁷ AGN, FLC, expediente 401.1/8481, fs. 16 y 30.

El primer reparto de tierras efectuado en Huejutla ocurrió en un contexto histórico particular en el cual concurrieron varios elementos: el aumento demográfico de la población, las demandas y movilización social de arrendatarios y pueblos indígenas, la coalición político electoral cardenista en los tres niveles de poder (regional, estatal, nacional), y la sucesión presidencial de 1939.

Los estudiosos de la historia regional consideran que la distribución de tierras no alteró las relaciones económicas, políticas y sociales de la sociedad local, sin embargo, a pesar de las limitaciones del reparto agrario pos-revolucionario, hubo una nueva dinámica entre los actores locales (nuevos y viejos) que propició el surgimiento de conflictos agrarios inéditos que hicieron más compleja la relación entre campesinos, propietarios e instituciones gubernamentales.

Las siete haciendas locales fueron expropiadas en su conjunto, pero recibieron un trato diferenciado por parte de las autoridades agrarias. La hacienda Santa Cruz tenía una extensión de 2,115 hectáreas, de las cuales fueron expropiadas 1,810 y la propietaria, Eloísa Villegas de Andrade, mantuvo 305 hectáreas como pequeña propiedad. Sin embargo, los solicitantes de tierras estaban organizados en dos grupos con distinta antigüedad y tamaño. Los ejidatarios de Santa Cruz expresaron a la CAM que era injusto que “después de más de 10 años de luchar juntos por las tierras de la hacienda”, un grupo hubiera obtenido más terrenos que el otro, por lo tanto, pidieron que se administraran por separado sus dotaciones agrarias.³⁸ Asimismo, los indígenas de Santa Cruz denunciaron a pobladores de sus “anexos” (Cuatecómestl y Palzoquico) por invadir sus tierras. El procurador indígena, Nicolás de la Cruz sugirió la división equitativa entre los nuevos ejidatarios, a pesar de que éstos aceptaron verbalmente dicha propuesta, continuaron las quejas por invasiones mutuas.³⁹

La Candelaria fue un caso especial entre las haciendas afectadas. Los dueños legales, Lucio Cerecedo e Isabel Estrada, habían procreado cinco hijos, cuatro mujeres y un varón. Su hijo, el general Daniel Cerecedo Estra-

³⁸ AGA, expediente 23/34197, legajo 1, f. 110, 17 de agosto de 1940.

³⁹ AGA, expediente 23/10679, legajo 1, f. 51.

da, fue un destacado líder revolucionario que participó en el movimiento armado local y un político con prestigio ascendente en el nivel estatal y federal. En 1925 era el candidato más fuerte para ocupar la gubernatura del estado de Hidalgo, pero poco antes de las elecciones falleció por un supuesto suicidio.⁴⁰ Poco después fallecieron sus padres.

Las hermanas Cerecedo no habían iniciado el juicio testamentario cuando el gobernador Rojo Gómez dictó el reparto de tierras, por ello carecían de títulos de propiedad a su nombre y aparentemente por esta indefinición jurídica fue expropiada totalmente La Candelaria. Aunque recurrieron a todas las instancias gubernamentales, incluyendo el presidente Cárdenas, las sucesoras legales no pudieron evitar la confiscación agraria. De un total de 1,733 hectáreas fueron repartidas 1,493; la fracción excedente fue reconocida como pequeña propiedad de una sola de las herederas.⁴¹

Empero, las tierras expropiadas no solamente se repartieron entre los arrendatarios que trabajaban desde tiempo atrás en la ex hacienda, sino también se otorgaron ejidos a campesinos de otras localidades de Huejutla, es decir, a “extraños” que eran vistos como intrusos por los inquilinos establecidos con anterioridad. En un inicio el juez auxiliar y el presidente del comité agrario local de La Candelaria rechazaron la dotación ejidal con el argumento de que deseaban seguir bajo el patrocinio de los propietarios, quienes los habían tratado siempre “con toda clase de consideraciones”, y porque, además, los dejaban cultivar terrenos que ellos mismos elegían.⁴² Pero, después, ante la decisión irreversible del gobierno, decidieron aceptar el ejido. Sin embargo, las tierras repartidas fueron insuficientes para satisfacer la demanda agraria local, lo que originó enfrentamientos entre ejidatarios “internos” y “externos” que continuaron en las siguientes décadas.⁴³

⁴⁰ Patricia San Pedro López, “Élites regionales, política local y reparto agrario en Huejutla, Hidalgo, 1920-1940” en Nicolás Cárdenas y Enrique Guerra (coords.). (2009). *Integrados y marginados en el México posrevolucionario. Los juegos de poder local y sus nexos con la política nacional*, México, UAM-Xochimilco, Miguel Ángel Porrúa.

⁴¹ AGN, FLC, expediente 404.1/6336, f. 1, 3 de junio de 1939.

⁴² AGA, expediente 23/10365, legajo 1, f. 98.

⁴³ AGN, FLC, expediente 404.1/10681, f. 1, 3 de junio de 1939.

Las divisiones y ventas que habían llevado a cabo la familia Mariel en la hacienda “El Coyuco”, en 1906, fueron reconocidas como “pequeñas propiedades inafectables” por el gobierno estatal, pero luego dictó la expropiación de una porción del inmueble. El general Francisco de P. Mariel fue el principal líder revolucionario durante la fase armada de la revolución y formó parte del círculo de confianza del Presidente Carranza, a quien acompañó en su trágico viaje a Tlaxcalantongo, en 1920. Después de un breve exilio en Europa, Mariel regresó a México, pero se retiró de la vida pública.

En 1938, año en que arribó el equipo de la CAM, no había ningún comité agrario en la hacienda El Coyuco, pero los ingenieros incentivaron a los arrendatarios locales para que formaran un núcleo de solicitantes de tierras. Así, 1,314 hectáreas fueron expropiadas un año después, pero la dotación ejidal se redujo por el ofrecimiento de “donar” 200 hectáreas en otra localidad.

Por otra parte, la familia Careta dividió su hacienda Los Hules en cinco fracciones que en conjunto sumaban 1,000 hectáreas. La CAM reconoció tales porciones como “pequeñas propiedades” y expropió el excedente de tierras, una cifra de 2,216 hectáreas. Sin embargo, los ejidatarios denunciaron que gran parte de los terrenos repartidos eran “puras laderas y lomas”, sin disponibilidad de agua, por ello, exigieron revisar la dotación agraria a fin de alcanzar un reparto justo.⁴⁴

De igual manera, la familia Zoloeta Argumedo había fraccionado en cinco partes su hacienda denominada El Tepoxteco que representaba en total 1,000 hectáreas. Los funcionarios de la CAM reconocieron cada sección como pequeña propiedad (aunque era una sola unidad topográfica) y confiscaron 875 hectáreas para conformar el ejido respectivo. Pero dentro del ejido quedaron “atrapados” pequeños propietarios –identificados como “indígenas puros”– que habían comprado tierras años atrás y que padecieron constantes invasiones de los ejidatarios. También los terrenos de ex hacendados fueron objeto de invasiones de campesinos locales. Para

⁴⁴ AGA, expediente 23/10364, legajo 1, f. 78.

“remediar las invasiones”, uno de los propietarios, Fausto Crespo Argumedo, propuso “intercambiar tierras” con los indígenas, siempre y cuando respetaran las “pequeñas propiedades” de su familia.

Con todo, los problemas entre ejidatarios, ex hacendados y pequeños propietarios indígenas continuaron por varios años.

La familia Rivera Careta poseía la hacienda Santa Catarina en condueñazgo, pero hicieron algunas ventas de terrenos entre varios familiares antes de 1930. Sin embargo, 750 hectáreas de la propiedad fueron repartidas entre los arrendatarios indígenas. Parte de la dotación agraria no se entregó a los ejidatarios por problemas legales (ventas ficticias, falta de escrituras), quienes tuvieron que esperar décadas para tomar posesión de las tierras. No obstante, los hacendados aceptaron “donar” terrenos que poseían en otros lugares del municipio, a fin de resolver el “problema agrario”.⁴⁵ En la hacienda La Herradura, los dueños consintieron la expropiación de poco más de 1,000 hectáreas a cambio de que las autoridades agrarias reconocieran tres lotes menores de 400 hectáreas como pequeña propiedad.

De acuerdo a la comisión agraria había una decena de “pueblos indígenas” que solicitaban reconocimiento de bienes comunales, pero esta cifra es inexacta. Así, los habitantes de la Villa de Huejutla, Teacal, Coacuilco, y Chacatitla, poseían distintas cantidades de tierras de cultivo, pero manifestaron que no tenían suficientes predios para construir viviendas. De acuerdo a la ley, cada municipio debía delimitar la zona de urbanización ejidal, por ello, el comité agrario de la Villa de Huejutla –formado por artesanos, peluqueros y zapateros–, solicitó la ampliación del fondo legal para edificar sus casas. El gobernador Rojo Gómez dictó una dotación ejidal de 100 hectáreas para beneficiar a este núcleo, pero los demandantes expresaron que “no querían ejidos y menos en la finca La Candelaria, donde había sembradíos de otro poblado”. Ante la falta de “campesinos” la oficina agraria anuló la dotación provisional.⁴⁶

⁴⁵ AGA, expediente 23/10582, legajo 2, fs. 3-7 y 10-11.

⁴⁶ AGA, expediente 23/17588, legajo 2, f. 4.

Los pobladores de Teacal ni siquiera se presentaron en las reuniones convocadas por la brigada agraria, pues manifestaron que “no querían aceptar los ejidos” ubicados en La Candelaria, y que lo único que pedían eran terrenos para construir sus viviendas.⁴⁷ En el mismo sentido, pobladores de Coacuilco informaron que los terrenos que poseían no eran bienes comunales sino “*pequeñas propiedades* de todos los vecinos, los que tienen sus escrituras en mancomún, pero reconociendo cada uno de ellos en el terreno su fracción que les corresponde, por lo que (la CAM) no puede otorgar como ejidos dichos terrenos” (cursivas mías). De igual modo, también expresaron que solicitaban lotes para edificar sus casas en el centro urbano de Coacuilco.⁴⁸

Un caso singular era el de Chacatitla, cuyo comité agrario aclaró que sus terrenos no eran comunales sino que los había adquirido como “sociedad agraria” al pueblo indígena de Chiquemecatitla, a finales del siglo XIX. Erróneamente, los ingenieros registraron las solicitudes de ambos comités agrarios en un único expediente y, por ende, recibieron una sola dotación ejidal. Las 35 familias que integraban la sociedad agraria exigieron a las autoridades que “desagregaran” sus tierras (aproximadamente 380 hectáreas) de dicha dotación. La CAM reconoció su error y dictó una resolución por separado.⁴⁹

Por último, los pueblos indígenas de Macuxtepetla, Pahuatlán, Chililico e Ixcatlán aseguraron que poseían suficientes tierras para cultivar y enfatizaron que únicamente deseaban el reconocimiento de bienes comunales. Asimismo, demandaron que la CAM estableciera claramente los límites de tierras, pues tenían conflictos entre sí por invasiones de sus respectivos pueblos vecinos.⁵⁰ Sin embargo, el gobernador de Hidalgo dictó en la mayoría de estos casos la dotación de “ejidos” sobre los bienes comunales de estos pueblos indígenas. Durante dos décadas las corporaciones indígenas mantuvieron dos estatus sobre la propiedad de la tierra: jurídicamente eran ejidos, pero en la práctica eran bienes comunales. A finales de los años se-

⁴⁷ АНПЖЕН, ramo judicial, distrito de Huejutla.

⁴⁸ AGA, expediente 23/32552, legajo 1, f. 6, 11 de diciembre de 1939.

⁴⁹ AGA, expediente 24/ 8929, legajo 1, f. 1, 17 de abril de 1939

⁵⁰ AGA, expediente 23/17588, legajo 1, fs. 112-114, 3 de mayo de 1939.

senta, la resolución presidencial definitiva reconoció la propiedad comunal de los pueblos indígenas locales.

Conclusiones

La política agraria del Estado mexicano no ha sido única ni homogénea a lo largo del último siglo. Ha oscilado entre el apoyo exclusivo a la propiedad privada absoluta y la promoción a ultranza de la propiedad social (ejidal y comunal). El primer proceso de privatización de las tierras comunales y haciendas proindivisas de Huejutla ocurrió entre 1887 y 1910, pero fue interrumpido por la Revolución Mexicana. Algunos conflictos agrarios del periodo posrevolucionario (1920-1940) tenían antecedentes en tal proceso de regularización de la tenencia de la tierra. Así, las viejas rencillas decimonónicas se sumaron a las nuevas demandas de los arrendatarios indígenas que solicitaron el reparto de las haciendas locales en esa etapa. Dicho sector del campesinado local experimentó un rápido crecimiento demográfico y, por ende, tuvo crecientes dificultades para acceder a las tierras. Pero debido al pacto de unidad de la familia revolucionaria hidalguense y la política conservadora del Maximato callista, no fue posible el reparto agrario en la zona durante más de una década.

La situación cambió radicalmente cuando la coalición cardenista asumió el poder en la entidad y en la región. Los tres niveles de gobierno se apoyaron en la movilización campesina organizada previamente (desde abajo y desde arriba). El gobernador Javier Rojo Gómez no dudó en afectar los derechos de pequeños propietarios a los que calificó de latifundistas disfrazados. Sin embargo, el reparto agrario confiscó indiscriminadamente tierras de haciendas y auténticos minifundios, medida que ocasionó largos litigios legales entre ex hacendados, ejidatarios y pequeños propietarios, pero, sobre todo, entre campesinos con tierra y arrendatarios sin tierra. Los campesinos sin tierra buscaron nuevos patrones: familias ricas vecindadas después de la revolución, rancheros mestizos o ejidatarios indígenas acomodados (caciques posrevolucionarios). Ciertamente un número considerable de campesinos indígenas obtuvo tierras durante el primer reparto agrario cardenista, pero debido a las limitaciones y arbitrariedades de las

resoluciones del gobierno, reinó la desconfianza social entre los diferentes tipos de propietarios y productores.

Finalmente, las autoridades agrarias no identificaron correctamente a los pueblos indígenas que poseían bienes comunales y erróneamente dictaron dotación de ejidos sobre estas tierras. Tal confusión sobre la propiedad corporativa indígena profundizó aún más las viejas tensiones entre pueblos indios, por límites de tierras y por el surgimiento de un nuevo tipo de intermediario político: el cacicazgo indígena (y mestizo) posrevolucionario. Pero esa es otra historia.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo Histórico de la Secretaría de la Educación Pública. Fondo: Dirección General de Escuelas Primarias en los Estados y Territorios.

Archivo General Agrario. Fondo: Dotación de Tierras Ejidales

Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. Fondos: Archivo penal del distrito de Huejutla y Archivo civil del distrito de Huejutla, 1910-1940.

Archivo General de la Nación. Fondos: Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas.

Fuentes secundarias

Briseño, Juan. 1997. *La guerra de las bacinicas: ligeros apuntes para la historia de la revolución mexicana en la Huasteca hidalguense, 1920-1940*, México, trabajo participante en el Premio Salvador Azuela, INHERM.

Congost, Rosa. 2007. *Tierras, leyes, historia. Estudios sobre la “gran obra de la propiedad”*, Barcelona, Editorial Crítica.

Decreto núm. 122. *Ley Agraria del Estado de Hidalgo*, Pachuca, 17 de noviembre de 1923.

Escobar Ohmstede, Antonio. 2014. “La desamortización de tierras civiles corporativas en México: ¿una ley agraria, fiscal o ambas? Una aproximación a las tendencias en la historiografía”, en *Mundo agrario*, vol. 12,

- núm. 25, Buenos Aires, diciembre de 2012, en página web http://www.researchgate.net/journal/1515-5994_Mundo_Agrario. Fecha de consulta: 1 de septiembre de 2014.
- . 2002. “¿Qué sucedió con las tierras en las huastecas decimonónicas?” en Antonio Escobar Ohmstede y Luz Carregha Lamadrid (coords.), *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS, El Colegio de San Luis, pp. 137-165.
- . 2001 “La estructura agraria en las Huastecas, 1880-1915” en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coords.), *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, CIESAS, pp. 179-196.
- , y Ana Ma. Gutiérrez. 1999. “Dos momentos del proceso agrario veracruzano: el caso de Chicontepec, 1870-1930” en M.R. Gudiño et. al., *Estudios campesinos en el Archivo General Agrario*, vol. 2, México, CIESAS, RAN, CONACYT, pp. 203-259.
- , y Jacqueline Gordillo. 1998. “¿Defensa o despojo? Territorialidad indígena en las Huastecas, 1856-1930” en M.R. Gudiño et. al., *Estudios campesinos en el Archivo General Agrario*, vol. 1, México, CIESAS, RAN, pp. 15-74.
- . 1998. *De la costa a la sierra. Las huastecas, 1750-1900*, México, CIESAS, INI.
- . 1994. *De cabeceras a pueblos sujetos. Las continuidades y transformaciones de los pueblos indios de las Huastecas hidalguense veracruzana, 1750-1853*, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México.
- . 1993. “Los condueñazgos indígenas en las Huastecas hidalguense y veracruzana: ¿Defensa del espacio comunal?” en Antonio Escobar Ohmstede (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, CEMCA, CIESAS, pp. 171-188.

- , y Frans J. Schryer. 1992. “Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 8, núm. 1, Berkeley, University of California Press, pp. 1-21.
- Falcón, Romana. 1986. *La semilla en el surco. Adalberto Tejeda y el radicalismo en Veracruz (1883-1960)*, México, El Colegio de México, Gobierno del Estado de Veracruz.
- Gordillo Santiago, Jaqueline. 2003. *Uso y tenencia de la tierra durante el siglo XIX: el caso de la Huasteca hidalguense*, tesis de licenciatura en Antropología Social, México, ENAH.
- Gutiérrez Márquez, Harim. 2011. *El régimen de la revolución mexicana y las revueltas populares en la Huasteca hidalguense, 1966-1981*, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, pp. 494-496.
- Hernández Mogica, Javier. 2000. *Organización campesina y lucha agraria en el Estado de Hidalgo, 1917-1940*, Pachuca, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- INEGI, *División territorial del Estado de Hidalgo de 1810 a 1935*, México, 1996.
- INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, en página web: <http://www.microrregiones.gob.mx/zap/datGenerales.aspx?entra=pdz-p&ent=13&mun=028>. Fecha de consulta: 5 de octubre de 2014.
- Martínez García, José Leoncio. 2013. “Lucha campesina en la Huasteca hidalguense. Un estudio regional”, en *Estudios Agrarios*, núm. 53-54, México, Procuraduría Agraria.
- Márquez Jaramillo, Enrique. 1979. *La Casa de los Señores Santos (un cacicazgo en la Huasteca potosina, 1876-1910)*, tesis de maestría en Ciencia Política, México, El Colegio de México.
- Menes Llaguno, Juan Manuel. 2006. *Historia mínima del estado de Hidalgo*, México, Miguel Ángel Porrúa, p. 176.
- . 1992. *Un hombre de este pueblo*, Pachuca, Gobierno del Estado de Hidalgo.

- Montoya Briones, José de Jesús. 1996. *Etnografía de la dominación en México. Cien años de violencia en la Huasteca*, México, INAH.
- San Pedro López, Patricia. 2009. “Élites regionales, política local y reparto agrario en Huejutla, Hidalgo, 1920-1940” en Nicolás Cárdenas y Enrique Guerra (coords.), *Integrados y marginados en el México posrevolucionario. Los juegos de poder local y sus nexos con la política nacional*, México, UAM-Xochimilco, Miguel Ángel Porrúa.
- Schryer, Frans J. 1994. “Huasteca hidalguense: región ranchera con indígenas” en Esteban Barragán López (coord.), *Rancheros y sociedades rancheras*, Zamora, Michoacán, CEMCA, El Colegio de Michoacán, ORSTOM.
- . 1990. *Ethnicity and Class Conflict in Rural Mexico*, New Jersey, Princeton University Press.
- Vargas González, Pablo. 2011. *Gobernadores. Elecciones y poder local en el estado de Hidalgo, México, 1869-1975*, México, UAM-Iztapalapa.
- Zunoticia, Diario digital, “Descarta Procuraduría Agraria focos rojos por problemas agrarios”, jueves 18 de septiembre, Huejutla, 2014, en página web: www.zunoticia.com.mx/huasteca-y-sierra/24-huejutla/1718. Fecha de consulta: 7 octubre de 2014.
- Ramos García, Daniela. “Hidalgo con serios problemas agrarios”, 15 de enero de 2013, en www.sexenio.com.mx/hidalgo/articulo.pjp?id=5819. Fecha de consulta: 10 de octubre de 2014.



PROCURADURÍA
AGRARIA